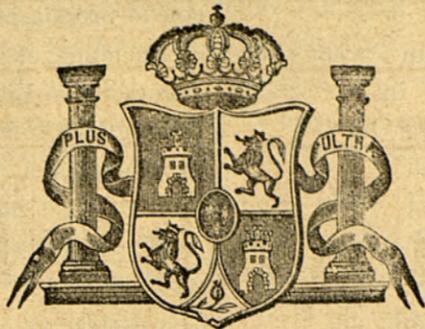


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un numero..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 107.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

La falta de resoluciones legislativas explícitas sobre la extensión y alcance de las inmunidades diplomáticas, materia en la que tampoco existen doctrinas de todo punto uniformes, desde las absolutas afirmaciones de autores antiguos hasta las opiniones más favorables al derecho común de escritores modernos reconocidos como autoridad en las cuestiones de esa índole, es causa de dudas y de dificultades para los funcionarios del orden judicial, que más de una vez han exigido recuerdos y declaraciones por parte del Gobierno. Sin prejuzgar cuestión alguna de principios, que no sería materia propia de una circular, pero atendiendo á la mera cuestión de procedimiento, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que toda comunicacion que los Tribunales de cualquiera orden dirijan á Representantes de naciones extranjeras, así como á empleados ó dependientes de su misión, ya sean citaciones para comparecer, exhortos, emplazamientos ó requerimientos de naturaleza civil ó criminal, se dirijan necesariamente, según está prevenido, por conducto del Ministerio de

Gracia y Justicia, que lo comunicará al de Estado siempre que conste el carácter y condiciones de la persona citada.

2.º Que tan luego como en los procedimientos incoados resulte ese carácter ó condicion del citado ó emplazado, se cumpla respecto á él esa formalidad, regularizando el procedimiento en lo que le sea referente si no consta la expresa renuncia de su inmunidad hecha por el interesado en el proceso ó autos de que se trate.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1884.—Silvela.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

(De la Gaceta núm. 102).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Relacion nominal rectificada de las fincas que han de ser ocupadas, en todo ó en parte, con las obras de la carretera de tercer orden de Lerma á San Martín de Rubiales en el distrito municipal de Sotillo de la Rivera.

D. Dionisio Villarrubia, tierra de labor.

D. Ciriaco Soto, id.
 D.ª Simona Alonso, id.
 D. Joaquin Garcia, id.
 D. Dionisio Villarrubia, id.
 D. Hilario Velasco, id.
 D.ª Josefa Velasco, id.
 D. Ecequiel Diez Villa, id.
 D. Ambrosio Soto, id.
 D. Joaquin Callejo, id.
 D. José Gaitero, id.

D. Nicomedes Rodriguez, id.
 D. Miguel Herrero, id.
 D. Hermenegildo Velasco, id.
 D. Anastasio Garces, id.
 D. Bernardino Romano, id.
 D. Ciriaco Velasco, id.
 D.ª Isabel Gallego, id.
 D. Miguel Esteban Molinos, id.
 D. Marcelino Esteban Soto (curador Fernando Tamayo), id.
 D. Erasmo Horta, id.
 Herederos de D. Roman del Puerto (colono Lorenzo Calvo de la Hoz), id.
 D. Marcelino Esteban Soto (curador Fernando Tamayo), id.
 D. Bonifacio Sastre, id.
 D. Romualdo Diez, id.
 D. Hilario Villarrubia, id.
 D. Joaquin Callejo, id.
 D. Miguel Esteban Molinos, id.
 D. Cipriano Esgueva, id.
 Herederos de D. Roman del Puerto (colono Lorenzo Calvo de la Hoz), id.

D. Santos Ruiz, id.
 D. Roman Arroyo, id.
 D. Francisco Rodriguez, id.
 D. Pedro Gomez, id.
 D. Julian Soto, id.
 D. Emeterio Gaitero, id.
 D. Manuel Villarrubia, id.
 D. Ambrosio Soto, id.
 D. Santos Ruiz, id.
 D.ª Petra Mozo, id.
 D. Manuel Fernandez, id.
 D. Pio Leon, id.
 D. Manuel Villarrubia, huerta cerrada.
 D.ª Petra Espinosa, tierra de labor.
 D. Francisco Calvo, id.
 D. Benito Romano, id.
 D. Romualdo Diez, id.
 D.ª Juliana Escudero, id.
 Herederos de Ecequiel Diez, id.

D. Nicolás Horta, id.
 D.ª Maria Charles, id.
 D. Dionio Villarrubia, id.
 D. Jorge Cabrito, id.
 D.ª Victoriana Callejo, id.
 D. Pedro Callejo, id.
 D. Juan Callejo, id.
 Capellanía de Vera (colono D. Deogracias Herrero), id.
 D. Eugenio Cilleruelo, id.
 D. Marcos Laso, id.
 Capellanía de Vera (colono D. Deogracias Herrero), id.
 D. Tomás Santa Maria, id.
 D. Ramon Arroyo, id.
 D. Roque Ordoñez, id.
 D.ª Petra Ordoñez, id.
 D. Hilario Villarrubia, id.
 D. Victoriano Callejo, id.
 D. Ramon Arroyo, id.
 D. Cosme Garcia, id.
 D. Erasmo Horta, id.
 D. Clemente Silvestre, eras de pan trillar.
 D. Felix Cilleruelo Pascual, id.
 D. Cipriano Esgueva, id.
 D. Hilario Villarrubia, viña cercada.
 D.ª Petra Mozo, id.
 D. Bonifacio Sastre, id.
 D.ª Clara Garcia, id.
 D. Miguel Esteban Molinos, id.
 D. Pablo Garcia, id.
 D. Miguel Estéban, id.
 D. Alfonso Calvo, id.
 D. Antonio Elguezabal, tierra de labor.
 D. Hipólito Arroyo, viña.
 D. Dionisio Villarrubia, tierra.
 D. Deogracias Herrero, id.
 D. Victoriano Garcia, id.
 D. Santos Ruiz, id.
 D. Juan Cuesta, huerta cerrada.
 D. Pedro Perez, viña cerrada.
 D. José Herrero, id.
 D. Sixto Tamayo, id.

D.^a Petra Garcia, id.
 D.^a Maria Garcia, id.
 D.^a Tomasa Garcia, id.
 D. Eugenio Espinosa, id.
 D. Julian Higuero, id.
 D. Dámaso Arroyo, id.
 D. Angel Arroyo, id.
 D. Manuel Villarrubia, id.
 D. Hilario Villarrubia, id.
 D. Pedro Perez, id.
 D. Victor Garcia, id.
 D. Inocencio Cilleruelo, id.
 D. Felix Garcia, id.
 D. Lorenzo Velasco, tierra.
 D. Marcos Laso, viña.
 D. Isidro Bocos Alonso, id.
 D. Cándido Arroyo, id.
 D. Eusebio Arenas, id.
 D. Dionisio Villarrubia, id.
 D. Santos Ruiz, id.
 D. Ambrosio Soto, id.
 D. Juan de Blas, id.
 D.^a Tomasa Garcia, id.
 D. Vicente Quintanilla, id.
 D. Pio Leon, id.
 D. Crisanto Simon, id.
 D. Miguel Cantero, id.
 D. Marcos Laso, id.
 Capellanía de Vera (colono D. Deogracias Herrero), id.
 D. Felix Cilleruelo Pascual, id.
 D. Marcos Laso, id.
 D. Cosme Garcia, id.
 D. Mariano Izquierdo, id.
 D. Hilario Villarrubia, id.
 D. Romualdo Diez, id.
 D. Cándido Arroyo, id.
 D. Victor Leon, id.
 D. Cándido Arroyo, id.
 D. Santiago Andrés, id.
 D. Tomás Santa Maria, id.
 D. Pio Leon, id.
 D. Agapito Cartagena, viña.
 D. Casimiro Abad, id.
 D. Máximo Cuesta, id.
 D. Julian Higuero, id.
 D. Pedro Adrian, id.
 D. Facundo Tamayo, id.
 D. Santiago Andrés, tierra de labor y viña.
 D. Severiano Rey, viña.
 D. Erasmo Horta, tierra de labor.
 D. José Santa Maria, tierra de labor y viña.
 D. Facundo Tamayo, tierra de labor.
 D. Pedro Callejo, id.
 D. Eustasio Arroyo, id.
 D. Juan Antonio Serrano, id.
 D. Enrique Aguayo, id.
 D. Juan Antonio Serrano, id.
 D.^a Petra Mozo, id.
 D. Angel Arroyo, id.
 D. Lucas Valenciano, id.
 D. Hilario Velasco, id.
 D. Julian Soto, viña.

Valdío.
 D. Nicolás Gonzalez, viña.
 D. Erasmo Horta, id.
 D. Victor Arribas, id.
 D. Nicolás Esteban Paredes, id.
 D. Nicolás Horta, id.
 D.^a Rita Mediavilla, id.
 D. Juan Callejo, id.
 D. Felix Garcia, id.
 D. Justo Rey Fiel, erial.
 D. Pio Leon, viña.
 D. Juan Manuel Rey, id.
 D. Victor Leon, tierra de labor.
 D. Juan Antonio Serrano, viña.
 D. Antolin Aguayo, id.
 D. Victoriano Callejo, tierra de labor.
 D. Pedro Adrian, viña.
 D. Sabas Calvo, id.
 D. Romualdo Diez, id.
 D.^a Agueda Rojo, id.
 D. Romualdo Diez, id.
 D. Mariano Arenal, id.
 D. Cipriano Esgueva, erial.
 D. Máximo Cuesta, tierra de labor.
 D. Pedro Adrian, id.
 Herederos de Lucas Soto, id.
 D.^a Juliana Escudero, erial.
 D. Eulogio Tamayo, tierra de labor.

Cuya relacion se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que los interesados puedan exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta en término de 15 dias, segun lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa.

Burgos 16 de Abril de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 5 de Abril de 1884.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Martinez del Campo, Castrillo, Eranueva, Bartolomé, Mendez, de Simon, Huidobro, Fernandez Izquierdo, Arroyo, Aparicio, Rilova, Casaviella, Cuadrao, Ruiz Oria, y Ebro, dióse lectura del acta de la anterior del dia 4 del corriente y quedó aprobada.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, dióse lectura de las partidas del presupuesto parcial destinado á la conservacion de carreteras provincial, seccion 1.^a, capítulo 3.^o, art. 1.^o del de gastos

que se discute, y quedaron aprobadas por el voto unánime de los 16 Sres. presentes, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, en la forma siguiente:

Personal.—Indemnizaciones que devengue el Director de carreteras provinciales, á razon de 10 pesetas por dia, 400 pesetas. Id. de un Ayudante á 7'50, 300. Id. de dos Ayudantes á 6, 500. Id. de tres Sobrestantes á 5, 500.

Sueldos de los capataces, peones-camineros y guarda-viveros destinados á la conservacion de las carreteras á cargo de la Provincia, en esta forma:

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, un capataz á 1'75 diario, 638'75. Siete peones á 1'50, 3832'50.

Roa á Encinas y Bajada de Roa, cuatro peones á 1'50, 2190.

Covarrubias á Cuevas de San Clemente, un capataz á 1'75, 638'75. Dos peones á 1'50, 1095.

Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, dos capataces á 1'75, 1277'50. Siete peones á 1'50, 3832'50.

Pradoluengo á Ibeas de Juarros, dos capataces á 1'75, 1277'50. Ocho peones á 1'50, 4380.

Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, dos peones á 1'50, 1095.

Roa á Santa Maria del Campo, tres peones á 1'50, 1642'50.

Puente de Astudillo á Villadiego, dos peones á 1'50, 1095.

Villarcayo al Puente de Santelices, un peon á 1'50, 547'50.

Burgos por Arroyal á La Pinza, un capataz á 1'75, 638'75. Dos peones á 1'50, 1095.

Oquillas á La Orra y ramal de Quintana, un capataz á 1'75, 638'75. Tres peones á 1'50, 1642'50.

Burgos á Barbadillo del Pez, cuatro peones á 1'50, 2190. Un guarda-viveros á 1'75, 638'75.

Material.—Para peones auxiliares y vehículos, 5000 pesetas. Material para plantaciones, 2000. Compostura y adquisicion de herramientas, 2000. Conservacion de obras de fábrica, casetas de peones y postes kilométricos, 4000. Premios á capataces y peones, 180. Para construir una caseta en el vivero de Gumiel del Mercado, 5000.

Acopios de piedra machacada.—Para la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, 4800 pesetas. Para la de Roa á Encinas y bajada de Roa, 5460. Para la de

Covarrubias á Cuevas de San Clemente, 1700. Para la de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, 22500. Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, 7920. Para la de Roa á Santa Maria del Campo, 2240. Para la de Villarcayo al Puente de Santelices, 750. Para la de Burgos por Arroyal á La Pinza, 3960. Para la de Oquillas á La Orra y ramal de Quintana, 5600. Para la de Burgos á Barbadillo del Pez, 5000.

El Sr. Rilova echó de menos una partida destinada á acopios de piedra para la conservacion del trozo 6.^o de la carretera provincial del puente de Astudillo á Villadiego, contestándole el Sr. Casaviella á nombre de la Comision de Hacienda que la Direccion de carreteras en su presupuesto parcial se habia abstenido de incluir crédito alguno para dicho servicio.

El Sr. Rilova sostuvo la necesidad de consignar alguna partida para dicha atencion, y la Diputacion acordó que el Director de carreteras dé explicaciones sobre dicho particular antes de la sesion próxima.

Seguidamente se aprobó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes la partida de la seccion 1.^a, capítulo 3.^o, art. 4.^o del presupuesto de gastos, que dice así:

Material.—Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, 6000 pesetas.

Tambien se aprobó por igual número de votos la partida de la relacion núm. 17, seccion 1.^a, capítulo 4.^o, art. 2.^o, destinada al pago de 27 pensiones vitalicias de 50 céntimos de peseta concedidas á inutilizados en la campaña de los carlistas, importante 4927'50 pesetas.

Pasándose á deliberar sobre las partidas de la relacion núm. 21, seccion 1.^a, capítulo 5.^o, art. 1.^o del presupuesto de gastos de la Junta provincial de Instruccion pública, importante 19825 pesetas, dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda en que se proponía que se rebajase á 250 pesetas la partida de 750 incluida en dicho presupuesto parcial para gastos de material de dicha Junta, y á 200 la de 250 incluida en el presupuesto parcial para gastos del Negociado de contabilidad, cuyas dos bajas ascienden á 550 pesetas, y la Diputacion aceptándolas acordó por el voto unánime de los 16

Sres. presentes aprobar dicho presupuesto parcial en la forma siguiente:

Importe total del presupuesto parcial, 19825 pesetas. Id. bajas, 550. Importe efectivo de dicho presupuesto, 19275.

Diose lectura del presupuesto parcial de gastos del Instituto provincial de 2.ª enseñanza, cuyo total importe asciende á 57558 pesetas, así como del dictámen de la Comision de Hacienda en que se proponía la aprobacion de los créditos consignados en el mencionado presupuesto con destino al pago del personal, importantes 47200 pesetas, en razon á que si bien formaba parte de dicha suma el sueldo de un Catedrático mas que en los años anteriores, era indispensable dicha consignacion para el caso en que se proveyese la cátedra de química que antes se hallaba refundida en la de Física y que ha sido creada por el decreto de 16 de Noviembre último.

Proponía así bien dicha Comision respecto de los gastos de material las rebajas que á continuacion se expresan:

| | Créditos pedidos por el Instituto. — Pesetas. | Cantidades propuestas por la Comision. — Pesetas. |
|--|---|---|
| Conservacion del edificio. | 4000 | " |
| Idem de sus enseres.... | 500 | 400 |
| Correo y escritorio..... | 1000 | 500 |
| Suscripcion á la Gaceta.. | 115 | 115 |
| Memorias anuales..... | 1000 | 500 |
| Premios ordinarios..... | 200 | 400 |
| Gastos de Cátedras..... | 500 | 400 |
| Conservacion de material científico..... | 500 | " |
| Imprevistos..... | 1000 | 500 |
| Alumbrado..... | 600 | 500 |
| Combustible y aseo..... | 800 | 500 |
| Observatorio meteorológico..... | 400 | 400 |
| Jardin botánico..... | 800 | 400 |

Diose así bien lectura de la última parte del dictámen de la Comision, que decía así: El Instituto ha fijado seis partidas, importantes 2350 pesetas para la adquisicion de varios objetos indispensables para la enseñanza, cuyos créditos los acepta la Comision de Hacienda, pero no cree conveniente consignarlos en este artículo y lo hará en la seccion 2.ª «Gastos voluntarios» con el fin de que por la Diputacion se acuerde en su dia la adquisicion de material científico que convenga para todos los Establecimientos provinciales de instruccion.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella á nombre de la Comision de

Hacienda manifestó que se habia presentado á ella el Catedrático de francés para hacer presente que habiéndose declarado obligatoria dicha enseñanza en los Institutos, creia que en vez del sueldo de 2000 pesetas que viene percibiendo debe disfrutar el de 3000, puesto que este último es el de todos los demás Catedráticos del Instituto, cuyo punto dejaba la Comision á la resolucion de la Diputacion provincial.

El Sr. Ebro manifestó su extrañeza de que habiendo tres Profesores auxiliares en el Instituto no se propusiera sueldo mas que para dos; contestándole el Sr. Casaviella que habiendo cesado en dicho cargo el Sr. D. Marcial Prieto, Secretario de la Junta provincial de agricultura, por haber sido trasladado á la provincia de Valladolid, no quedaban mas que dos Profesores auxiliares en el Instituto, y que por esta razon habia creido la Comision de Hacienda bastante consignar crédito para ellos.

El Sr. Oria dijo que extrañaba se consignase sueldo para el Profesor de dibujo, cuando este se halla ausente de la Capital y no desempeña la enseñanza, contestándole el Sr. Presidente que la concesion de licencias para ausentarse y la asistencia de los Catedráticos al desempeño de sus enseñanzas son asuntos de la competencia del Ministerio de Fomento.

El Sr. Casaviella, haciéndose cargo de la indicacion del Sr. Ruiz Oria, manifestó que es cierto que el Profesor de dibujo se quedó sin alumnos á los pocos dias de abierto el curso por causas que dijo ignoraba y que convendria adoptar una resolucion á fin de que en lo sucesivo se desempeñe dicha enseñanza en la forma que la ley previene; y la Diputacion acordó que pasara dicha mocion á informe de la Comision de Fomento.

Seguidamente se acordó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes aprobar el presupuesto del Instituto en la forma propuesta por la Comision de Hacienda, siendo su total importe 50508 pesetas.

Así bien acordó la Diputacion que para esclarecer las indicaciones hechas por el Sr. Casaviella á nombre de la Comision de Hacienda referentes al sueldo del Catedrático de Francés, se traiga para la sesion próxima el decreto en que se haya declarado obligatoria dicha enseñanza en todos los Ins-

titutos, y la instancia de D. Manuel Martinez Añíbarro, en solicitud de que se le abone el mismo sueldo que á los demás Profesores auxiliares del Establecimiento.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el presupuesto parcial de gastos de la Escuela Normal de Maestros, importante 10525 pesetas, sobre el cual la Comision de Hacienda proponia que se suprimiese la partida de 250 pesetas que disfruta el Director del Establecimiento como gratificacion, y que se rebajase á 500 pesetas el crédito de 1000 que se habia fijado para material en el citado presupuesto parcial.

Abierta discusion, y despues de breves palabras de los Sres. Martinez del Campo y Aparicio, que impugnaron la rebaja de la gratificacion mencionada, y de los Sres. Fernandez Izquierdo y Casaviella, que la defendieron, se puso á votacion nominal si se incluiria en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio que se discute dicha gratificacion de 250 pesetas, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 14 votos de los Sres. Martinez del Campo, Castriello, Eranueva, Bartolomé, Mendez, de Simon, Huidobro, Arroyo, Aparicio, Rilova, Cuadrao, Ruiz Oria, Ebro y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Fernandez Izquierdo y Ruiz Casaviella.

Seguidamente quedó aprobado por el voto unánime de los 16 Sres. presentes el presupuesto parcial de la Escuela Normal con la rebaja propuesta por la Comision de Hacienda de 500 pesetas al crédito de 1000 fijado para material del Establecimiento.

A peticion del Sr. Casaviella se acordó que el Director de dicha Escuela informase acerca de la razon de pagarse al profesor de la Escuela práctica el alquiler del local donde se halla establecido.

Seguidamente se aprobaron por el voto unánime de los 16 Sres. presentes las partidas de la relacion núm. 24, seccion 1.ª, capítulo 5.º, artículo 4.º, en la forma siguiente:

Personal.—Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia con arreglo á lo que dispone el artículo 301 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, 2250 pesetas. Aumento de sueldo que le corresponde con arreglo al art. 302 de la misma ley 250.

Material.—Para pago de las die-

tas que devengue en las visitas de inspeccion fuera de la Capital, al respecto de 10 pesetas, 2000. Para gastos de escritorio, 250.

Seguidamente se aprobaron por el voto de todos los Sres. presentes las partidas de la relacion número 25, seccion 1.ª, capítulo 5.º, artículo 5.º, en la forma siguiente:

Colegio de sordo-mudos.—Importe de los créditos aprobados por la Diputacion, segun el presupuesto parcial que se acompaña, á saber: Personal, 7507.25 pesetas. Material, 19335.

Academia de dibujo.—Importe de los créditos aprobados segun presupuesto adjunto: Personal, 1125 pesetas. Material, 1645.

El Sr. Mendez hizo presente, como Diputado Inspector del expresado Colegio, que la Inspectora del mismo se distinguía por una laboriosidad extraordinaria, teniendo además dos máquinas de coser de su propiedad que emplea en beneficio del Establecimiento, y propuso que en su virtud se aumentase á 250 pesetas en el presupuesto del próximo año económico el haber anual de 182.50 pesetas que viene disfrutando, y la Diputacion lo acordó así por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Así bien se acordó aprobar el presupuesto parcial formado por el Director de la Biblioteca provincial, comprendido en la relacion núm. 26, seccion 1.ª, capítulo 5.º, artículo 6.º, rebajando de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda á 100 pesetas la partida de 300 de reposicion de mobiliario, y quedando en su virtud reducido el importe de dicho presupuesto, que es el de 4390 pesetas, á 4190.

Tambien se acordó aprobar el presupuesto parcial del Museo provincial, formado por el Sr. Conservador de dicho Establecimiento, cuyo resúmen, segun se expresa en la relacion núm. 27, seccion 1.ª, capítulo 5.º, artículo 7.º, es el siguiente: Personal, 350 pesetas. Material, 405.

En este estado de la discusion y siendo la hora de las diez y cuarto de la noche, se levantó la sesion, señalándose como órden del dia para la próxima la continuacion de la discusion del presupuesto.

Burgos 5 de Abril de 1884.—El Presidente, Victoriano Zumárraga. —Los Diputados Secretarios, Francisco Aparicio.—Daniel de Simon.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 42 y 49 del Reglamento de 13 de Julio de 1882 deben reunirse bajo la presidencia de esta Administracion los individuos de las clases que forman gremio por exceder su número de diez, con objeto de proceder á eleccion y nombramiento del número de Síndicos y peritos repartidores que la ley les concede; y los de las que no llegan á dicho número, para el nombramiento de un Síndico á que tienen derecho y para proceder acto continuo bajo mi presidencia á la clasificacion y señalamiento de cuotas. En su virtud, la oficina de mi cargo espera

que los señores que pertenecen á las clases ó gremios que se expresan á continuacion, se servirán concurrir al edificio que ocupa esta Dependencia en el dia que se les designa y á la hora que á cada uno se le señala, á fin de realizar este acto indispensable para la formacion de la matrícula de la Capital que ha de regir en el próximo año económico.

Debo advertir que la falta de asistencia puede originar perjuicios á los industriales, pues la Administracion está autorizada para proceder de oficio en este caso, sin que tengan derecho á reclamacion los contribuyentes que hayan dejado de hacer uso del que la ley les concede.

Burgos 16 de Abril de 1884.—
El Administrador interino, Joaquin Agreda.

| MES. | DIA. | HORA. | GREMIOS. |
|-------|------|-----------|--|
| Abril | 21 | 9 mañana. | Vendedores de géneros ultramarinos por mayor. |
| » | » | 9½ » | Idem de hierro y acero. |
| » | » | 10 » | Idem de tejidos por mayor. |
| » | » | 10½ » | Idem de curtidos. |
| » | » | 11 » | Fondas con hospedaje. |
| » | » | 11½ » | Vendedores de joyas. |
| » | » | 12 » | Idem de alfombras por menor. |
| » | » | 2 tarde. | Idem de drogas. |
| » | » | 2½ » | Idem de ferretería. |
| » | » | 3 » | Idem de papel. |
| » | » | 3½ » | Cafés sin comidas. |
| » | » | 4 » | Vendedores de ropas hechas. |
| » | » | 4½ » | Idem de tejidos por menor. |
| » | » | 5 » | Idem de quinqués. |
| » | » | 5½ » | Idem de quincalla ordinaria. |
| » | » | 6 » | Idem de vinos por mayor. |
| » | 22 | 9 mañana. | Idem de libros. |
| » | » | 9½ » | Idem de sedas y cintas. |
| » | » | 10 » | Idem de comestibles. |
| » | » | 10½ » | Idem de ultramarinos. |
| » | » | 11 » | Idem de ropas hechas ordinarias. |
| » | » | 11½ » | Idem de curtidos por menor. |
| » | » | 12 » | Idem de relojes. |
| » | » | 2 tarde. | Idem de loza fina. |
| » | » | 2½ » | Idem de vinos generosos. |
| » | » | 3 » | Idem de tocino y embutidos. |
| » | » | 3½ » | Idem de sombreros. |
| » | » | 4 » | Idem de vino. |
| » | » | 4½ » | Idem de calzado. |
| » | » | 5 » | Paradores ó mesones. |
| » | » | 5½ » | Vendedores de loza entrefina. |
| » | » | 6 » | Casas de huéspedes. |
| » | 23 | 9 mañana. | Vendedores de cacharros ordinarios. |
| » | » | 9½ » | Idem de sanguijuelas. |
| » | » | 10 » | Idem de carnes frescas. |
| » | » | 10½ » | Idem de semillas. |
| » | » | 11 » | Alquiladores de muebles usados. |
| » | » | 11½ » | Vendedores de leña y carbon. |
| » | » | 12 » | Bodegonos ó figones. |
| » | » | 2 tarde. | Horchaterías. |
| » | » | 2½ » | Agentes de negocios. |
| » | » | 3 » | Comisionistas de granos. |
| » | » | 3½ » | Corredores que se dedican á cargas ó tragineros. |
| » | » | 4 » | Comerciantes que remiten y venden géneros. |
| » | » | 4½ » | Prestamistas sobre alhajas. |
| » | » | 5 » | Almacenistas de carbon de piedra. |

| | | | |
|-------|----|-----------|--|
| Abril | 23 | 5½ tarde. | Almacenistas de maderas de construccion. |
| » | » | 6 » | Idem id. de taller. |
| » | 24 | 9 mañana. | Idem de lana en rama. |
| » | » | 9½ » | Idem de pieles sin curtir. |
| » | » | 10 » | Idem de trapos. |
| » | » | 10½ » | Especuladores en frutos que no son granos. |
| » | » | 11 » | Establecimientos de enseñanza. |
| » | » | 11½ » | Tintes de tejidos nuevos. |
| » | » | 12 » | Albeitares ó herradores. |
| » | » | 2 tarde. | Farmacéuticos. |
| » | » | 2½ » | Maestros de obras. |
| » | » | 3 » | Médicos-Cirujanos. |
| » | » | 3½ » | Profesores de música. |
| » | » | 4 » | Veterinarios. |
| » | » | 4½ » | Abogados. |
| » | » | 5 » | Escribanos de Cámara. |
| » | » | 5½ » | Idem del Juzgado. |
| » | » | 6 » | Notarios colegiados. |
| » | 25 | 9 mañana. | Relatores. |
| » | » | 9½ » | Procuradores. |
| » | » | 10 » | Notarios del Tribunal eclesiástico. |
| » | » | 10½ » | Confiteros y cereros. |
| » | » | 11 » | Sastres que surten géneros. |
| » | » | 11½ » | Fotógrafos. |
| » | » | 12 » | Lapidistas. |
| » | » | 2 tarde. | Tintes de ropas usadas. |
| » | » | 2½ » | Impresores. |
| » | » | 3 » | Hornos de cocer pan. |
| » | » | 3½ » | Ebanistas. |
| » | » | 4 » | Guarnicioneros. |
| » | » | 4½ » | Peluqueros. |
| » | » | 5 » | Plateros de composturas. |
| » | » | 5½ » | Jalmeros y cabestreros. |
| » | » | 6 » | Alpargateros. |
| » | 26 | 9 mañana. | Boteros que hacen corambres. |
| » | » | 9½ » | Caldereros. |
| » | » | 10 » | Cajeros ó cofreros. |
| » | » | 10½ » | Carpinteros. |
| » | » | 11 » | Constructores de carros. |
| » | » | 11½ » | Idem de hormas. |
| » | » | 12 » | Cordoneros y galoneros. |
| » | » | 2 tarde. | Encuadernadores. |
| » | » | 2½ » | Herreros y cerrajeros. |
| » | » | 3 » | Hojalateros y vidrieros. |
| » | » | 3½ » | Hornos de bollos. |
| » | » | 4 » | Maestros soladores. |
| » | » | 4½ » | Barberos. |
| » | » | 5 » | Pintores. |
| » | » | 5½ » | Sastres á la medida. |
| » | » | 6 » | Silleros de paja basta. |
| » | 28 | 9 mañana. | Torneros. |
| » | » | 9½ » | Zapateros. |

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Oña.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1884-85 sean rematados á la libre venta en pública subasta en la casa consistorial en los dias 27 del actual y 4 de Mayo á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran

la cantidad de 11095 pesetas y 62 céntimos que importa el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oña 15 de Abril de 1884.—El Alcalde, Anacleto Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cítores del Páramo respecto del vino y aguardiente, á la exclusiva, para los dias 20 y 27 á las doce de su mañana, bajo el tipo de 528 pesetas 32 céntimos.